



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 023-2023-CO-UNJ

Jaén, 01 de febrero del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria del 01 de febrero del 2023, Resolución N° 344-2021-CO-UNJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, con Resolución N° 017-2023-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2023, se encarga, el despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero del 2023, con las funciones inherentes al cargo;

Mediante, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de la Comisión Organizadora es Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de febrero del 2023, el Vicepresidente de Investigación solicita a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar la relación de los profesionales que continuarán con la formulación del proyecto, de acuerdo a





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 023-2023-CO-UNJ

Jaén, 01 de febrero del 2023

lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Jaén, los cuales se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la relación de los profesionales que continuarán con la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de octubre de 2021, la cual debe estar especificada en la carga lectiva y no lectiva, siendo la descarga horaria de quince (15) horas semanales:

- Dra. Bazán Tantaleán Delicia Liliana
- Dr. Delgado Bazán Erick Mac Key
- Dr. Hernández Martínez Ernesto
- Mg. Fuentes Maza Frans

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Coordinador del Equipo Técnico al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque - Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 344-2021-CO-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER, al Dr. Lenin Quiñonez Huatangari, Dr. Polito Michael Huayama Soplá, Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López y Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga, por haber acompañado en la formulación del Proyecto, de acuerdo al Convenio citado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución N° 344-2021-CO-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria 04 de noviembre del 2021, Oficio N° 799-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 29 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de la Comisión Organizadora es Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, en sesión ordinaria del 14 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, aprobaron por unanimidad, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 799-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 29 de octubre del 2021, el Vicepresidente de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que en el marco de la quinceava convocatoria del PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL - PMESUT; ha sido seleccionada, lo cual permitirá el fortalecimiento de las capacidades en investigación del equipo de gestores que acompaña el proyecto y demás miembros de la comunidad universitaria. Es así que, con la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 y la Universidad Nacional de Jaén, el 18 de octubre del año en curso, se viene trabajando en la recopilación de información necesaria para el cumplimiento de los objetivos, programándose además reuniones con el equipo de gestores del PMESUT, por ello, es necesario cumplir con lo establecido en la cláusula quinta del convenio de ejecución, que señala: "A. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES: a. Asegurar la participación de como mínimo quince (15) horas semanales del Equipo

Oficio 75/VPJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 344-2021-CO-UNJ **Jaén, 04 de noviembre del 2021**

técnico responsable para la fase 1. La disponibilidad de tiempo deberá de estar avalada mediante acto resolutivo o la herramienta normativa ad hoc de la universidad", por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutivo que sustente el cumplimiento de la descarga de 15 horas al equipo técnico representante de la UNJ, los mismos que acompañaron la formulación del proyecto y son: Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Lenin Quiñonez Huatangari, Dr. Polito Michael Huayama Soplá y la Dra Cinthya Yanina Santa Cruz López;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar la descarga horaria de quince (15) horas semanales a los docentes que acompañaron la formulación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora N°118 mejoramiento de la calidad de educación básica y superior y la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de octubre de 2021, la cual debe estar especificada en la carga lectiva y no lectiva; integrado por los siguientes profesionales: Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Lenin Quiñonez Huatangari, Dr. Polito Michael Huayama Soplá y la Dra Cinthya Yanina Santa Cruz López;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

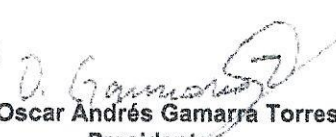
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la descarga horaria de quince (15) horas semanales a los docentes que acompañaron la formulación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora N°118 mejoramiento de la calidad de educación básica y superior y la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de octubre de 2021, la cual debe estar especificada en la carga lectiva y no lectiva; integrado por los siguientes profesionales:

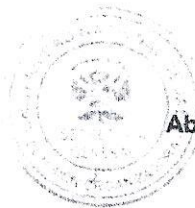
Dr. Lenin Quiñonez Huatangari
Dr. Polito Michael Huayama Soplá
Dra Cinthya Yanina Santa Cruz López
Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga


ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente




Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General